

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tona, tres de febrero de dos mil veintiuno*

Mediante proveído de fecha seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020) el que se halla legalmente ejecutoriado, se libró mandamiento de pago en este proceso a cargo del señor GUILLERMO PEREZ GONZALEZ, mayor de edad y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Habiéndose notificado al demandado por medio de aviso, el que se recibió el día 13 de diciembre de 2020, sin que a la fecha el demandado hubiese concurrido al Despacho, se tiene por notificado el mismo; toda vez que se encuentra más que vencido el término para proponer excepciones; se dará aplicación a lo estatuido por el artículo 440 del Código General del Proceso.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

RESUELVE:

PRIMERO. = SIGA adelante la ejecución en contra del demandado GUILLERMO PEREZ GONZALEZ.

SEGUNDO. = PRACTIQUESE la liquidación del crédito y las costas tal como lo norma el Art. 446 del Código General del Proceso

TERCERO. = ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si es del caso.

CUARTO. = Fijar como agencias en derecho de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 la suma de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 1.338.000.00) Moneda Corriente.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

PEDRO HELI ALMEYDA RODRIGUEZ

Firmado Por:

**PEDRO ALMEYDA RODRIGUEZ
JUEZ**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE TONA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5e995bd9c53c0192f5bd254fc7ccd1a551bcfa4fadd21553417851ed334e10

Documento generado en 03/02/2021 05:01:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>